

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA, SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo
Núm. 4669

ORDEN EJECUTIVA

PARA CONSTITUIR LA SECRETARIA DE LA GOBERNACION, EL CUERPO DE ASESORES DEL GOBERNADOR Y ASIGNAR FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por mandato constitucional, ejerce el Poder Ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: En virtud de esta mandato el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece y ejecuta la política pública y programática de Gobierno.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la función de dirigir los trabajos del Gabinete Constitucional y del que se ha denominado el Gabinete Operacional, compuesto por todos los departamentos, agencias, organismos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: En sus funciones como Primer Ejecutivo el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene múltiples deberes y responsabilidades en el establecimiento, dirección, ejecución y administración de la política pública y programática de Gobierno.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de promover la más eficaz administración de la Rama Ejecutiva del Gobierno y en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956, por la presente dispongo:

PRIMERO: Constituir la Secretaría de la Gobernación que constará de un Secretario de la Gobernación y un Cuerpo de Asesores del Gobernador.

SEGUNDO: Nombrar a la señora Sila M. Calderón al cargo de Secretario de la Gobernación efectivo el día 6 de mayo de 1986.

TERCERO: El Secretario de la Gobernación será considerado como un funcionario con rango de Gabinete, dentro del Poder Ejecutivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CUARTO: El Secretario de la Gobernación ejercerá las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

- Dirigir la ejecución e instrumentación por los departamentos, agencias, organismos e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico de la política pública y programática del Gobierno, según establecida por el Gobernador.

- Coordinar los trabajos del Gabinete Constitucional, del Gabinete Operacional y de aquellos otros organismos o consejos establecidos para formular e instrumentar la política pública gubernamental.

- Dirigir y supervisar la interacción entre el Gobernador y los departamentos, agencias, organismos e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno.

- Dirigir y supervisar los trabajos del Cuerpo de Asesores del Gobernador.

- Ser el principal asesor del Gobernador en el descargo de las responsabilidades ejecutivas de éste.

- Ejecutar cualquier otra responsabilidad función y deber que le delegue el Gobernador que no sea contraria a las disposiciones específicas de ley y a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

QUINTO:

- El Cuerpo de Asesores del Gobernador estará constituido por Asesores que tendrán a su cargo áreas programáticas y áreas especializadas. Los Asesores del Gobernador contarán con oficinas propias para el desempeño y

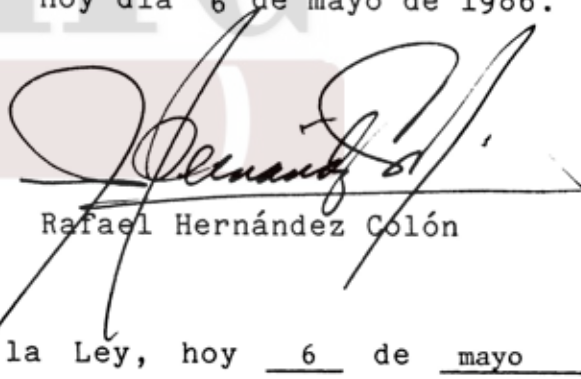
descargo de sus funciones, deberes y responsabilidades.

SEXTO: - En el desempeño de sus funciones el Cuerpo Asesor del Gobernador ejercerá las iniciativas y responsabilidades que corresponde a la autoridad delegada por el Gobernador y por el Secretario de la Gobernación.

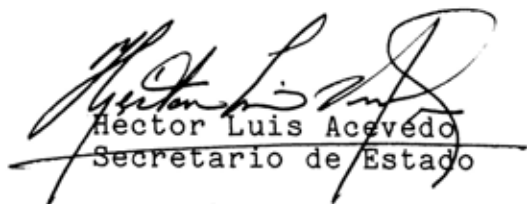
SEPTIMO: - El Cuerpo de Asesores del Gobernador asesorará al Gobernador y ejercerá aquellas otras funciones, que le delegue el Gobernador y que no sean contrarias a cualquier disposición específica de ley o la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy día 6 de mayo de 1986.


Rafael Hernández Colón

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 6 de mayo de 1986.


Hector Luis Acevedo
Secretario de Estado